CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 241-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"PLE-TCE-1-06-01-2023-EXT

El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en Sesión Extraordinaria Jurisdiccional No. 005-2023-PLE-TCE, de viernes 06 de enero de 2023, a las 12H00, con los votos a favor de los jueces: abogada Ivonne Coloma Peralta, magíster Guillermo Ortega Caicedo, doctor Juan Patricio Maldonado Benítez, doctor Roosevelt Cedeño López y doctor Juan Antonio Peña Aguirre, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 75 de la Constitución de la República establece el derecho de toda persona al acceso a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad;

Que, el numeral 7, letra k) del artículo 76 de la Constitución de la República, establece que en toda causa jurisdiccional en que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluye entre otros, a ser juzgado por una jueza o juez independiente, imparcial y competente;

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina como una de las funciones del Tribunal Contencioso Electoral, administrar justicia como instancia final en materia electoral y expedir fallos;

Que, el artículo 248.1 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nº 334 de lunes 3 de febrero de 2020, faculta al Tribunal Contencioso Electoral que mediante reglamento regule las "causales, el trámite y los plazos" de resolución de las excusas y recusaciones;

Que, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral en virtud de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 134, de 03 de febrero de 2020, mediante Resolución No. PLE-TCE-1-04-03-2020, de 04 de marzo de 2020, expidió el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el mismo que se encuentra publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 424, de 10 de marzo de 2020 y su posterior reforma aprobada mediante Resolución No. PLE-TCE-1-25-03-2022-EXT, de 25 de marzo de 2022 y publicada en el Registro Oficial No. 34, Segundo Suplemento de viernes 1 de abril de 2022;

Que, el artículo 54 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral define que la excusa es el acto por el cual el juez electoral considera que se encuentra incurso en una o más de las causales determinadas en el presente reglamento, por lo que solicita apartarse del conocimiento y resolución del proceso contencioso electoral o de absolución de consulta;

Que, el artículo 56 del cuerpo legal antes citado, determina las causales por las cuales el juzgador puede presentar la excusa;

Que, el artículo 57 ibídem, determina la forma en que se debe presentar la excusa, la que deberá estar debidamente motivada y por escrito ante el Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, quien convocará a sesión de Pleno para que sea resuelta; y, además, dispone que en las sesiones jurisdiccionales en la que se conozcan y resuelvan las excusas presentadas por los jueces y conjueces ocasionales del Tribunal Contencioso Electoral, los textos resolutivos propuestos se redactarán, aprobarán y suscribirán en la misma sesión, en unidad de acto;

Que, el abogado Richard González Dávila, juez del Tribunal Contencioso Electoral, a través de comunicación S/N, de 02 de diciembre de 2022, dirigido por correo electrónico al señor presidente del Tribunal, presenta su excusa para participar dentro de la Causa Nro. 241-2022-TCE, que en su parte pertinente señala: *"Se me ha convocado para conocer el caso 241-2022-TCE. Me excuso de participar en el referido caso en razón de que la accionante es la doctora Angélica Porras Velasco, quien es mi socia en el estudio profesional que mantengo como parte de mis actividades de abogado en libre ejercicio. De ello se deduce que estoy incurso en lo prescrito en el artículo 56 numeral 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral,*

puesto que por la relación profesional señalada en líneas anteriores, tengo un conflicto de interés evidente para conocer y pronunciarme en el caso que se me convoca." [Sic];

Que, por disposición del doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente del Tribunal Contencioso Electoral, la Secretaría General convocó a la Sesión Extraordinaria Jurisdiccional No. 005-2023-PLE-TCE, en forma virtual, a través de herramientas telemáticas, para el día viernes 06 de enero de 2023, a las 12h00, a fin de conocer el el Oficio S/N, de 02 de diciembre de 2022, suscrito por el abogado Richard González Dávila, juez suplente del Tribunal Contencioso Electoral; y, resolver respecto de su excusa presentada dentro de la Causa No. 241-2022-TCE;

Que, mediante Oficio Nro. TCE-SG-2023-0003-O, de 05 de enero de 2023, se convocó al doctor Juan Patricio Maldonado Benítez y al doctor Roosevelt Cedeño López, jueces suplentes; y, al doctor Juan Antonio Peña Aguirre, conjuez ocasional, a la Sesión Extraordinaria Jurisdiccional No. 005-2023-PLE-TCE, para el día viernes 06 de enero de 2023, a las 12h00, en forma virtual, a través de herramientas telemáticas, para resolver respecto de la excusa presentada dentro de la Causa No. 241-2022-TCE, por cuanto el doctor Fernando Muñoz Benítez, el doctor Ángel Torres Maldonado y el doctor Joaquín Viteri Llanga, son partes procesales dentro de la causa;

Que, una vez analizada la solicitud de excusa presentada por el abogado Richard González Dávila, juez del Tribunal Contencioso Electoral, el Pleno considera que, al revisar el contenido de la misma, se verifica que el solicitante se encontraría incurso dentro de la causal invocada y se vería afectada su imparcialidad en el conocimiento de la causa, por lo que debe ser aceptada su excusa.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la excusa presentada por el abogado Richard González Dávila, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, para conocer y resolver sobre la Causa No. 241-2022-TCE.

Artículo 2.- Notificar con la presente resolución al abogado Richard González Dávila, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, quien quedará apartado del conocimiento y resolución de la causa No. 241-2022-TCE.

Artículo 3.- Disponer a la Secretaría General agregue esta resolución al expediente de la Causa No. 241-2022-TCE.

DISPOSICIÓN FINAL: Cúmplase y notifíquese con el contenido de la presente Resolución." F.) Ab. Ivonne Coloma Peralta, **JUEZA;** Mgs. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ;** Dr. Juan Patricio Maldonado Benítez, **JUEZ;** Dr. Roosevelt Cedeño López, **JUEZ;** Dr. Juan Antonio Peña Aguirre, **CONJUEZ**

Dada y aprobada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en la Sesión Extraordinaria Jurisdiccional No. 005-2023-PLE-TCE, a los seis días del mes de enero del año dos mil veintitrés.- Lo Certifico.-

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
dab